

BLOQUES POLITICOS
PROYECTO DE DECRETO

Visto:

El reglamento interno que rige el funcionamiento institucional del Concejo Deliberante y;

Considerando:

Que la Legislatura Provincial en el año 2018 sanciono una ley provincial por la cual se modificó el Art. 68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades extendiendo el periodo de sesiones ordinarias en los Concejos Deliberantes adecuando de esta forma el calendario de los Concejos con el de las Legislatura para que comience el periodo el 1 de marzo finalizando el 30 de noviembre el periodo de sesiones ordinario.

Que teniendo en cuenta que el reglamento interno del Concejo Deliberante de Las Flores mantiene como marco normativo lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades ha quedado desactualizado respecto de lo planteado por el art. 68° de la citada norma con lo cual es necesario su modificación.

Que además también se propone la inclusión de un nuevo capitulo creando un departamento de monitoreo legislativo con el fin de auditar las normas legislativas existentes.

Que a través de este departamento se pueden ampliar los canales de comunicación interactuando con organismos públicos, colegios profesionales, instituciones intermedias y demás componentes activos de la realidad social de nuestra ciudad, buscando la participación ciudadana a través de un alto compromiso institucional.

Por ello

**LA COMISION PLENARIA PROPONE AL CONCEJO DELIBERANTE EL
SIGUEINTE DESPACHO EN CALIDAD DE PROYECTO DE
DECRETO**

Art. 1°: Modifíquese el art. 17° inc b del Reglamento Interno en cual quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 17°, inc b: "Ordinarias: Por propia determinación abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1° de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

Art. 2°: Agréguese un nuevo capítulo el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Capitulo XXIV, del Monitoreo Legislativo

"Art. 147: Funcionará en el ámbito del HCD un departamento de monitoreo legislativo a cargo del presidente, el cual tendrá por objeto monitorear y realizar el seguimiento de la implementación de ordenanzas, resoluciones, decretos y demás disposiciones".

Art. 3°: DE FORMA